

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

21

**MADRID NÚMERO 40**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MERCEDES LLOPIS LUCAS LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 40 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 8/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. ROBERTO AGUILAR TORNAMIRA frente a PRADO OVERA CERRAJEROS SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

En Madrid ocho de noviembre de dos mil dieciocho

**SENTENCIA N° 401/2018**

El Sr./a. D./ña. **YOLANDA URBAN SANCHEZ**, Magistrada Sustituta del Juzgado de lo Social nº40 de esta villa ha visto los presentes autos de juicio verbal sobre **CANTIDAD**, instado por **D. ROBERTO AGUILAR TORNAMIRA** contra **PRADO OVERA CERRAJEROS S.L. Y FOGASA**

**FALLO**

Que estimando la demanda formulada por **D. ROBERTO AGUILAR TORNAMIRA** contra **PRADO OVERA CERRAJEROS S.L. DEBO CONDENAR Y CONDENO** a la mercantil demandada a que abone al actor la suma neta de **3065,18€**, más el 10% de interés por mora respecto a los conceptos salariales.

No se efectúa declaración expresa de absolución o condena respecto al FOGASA sin perjuicio de sus responsabilidades y con las limitaciones establecidas en el art.33 Estatuto de los Trabajadores y Fundamento de Derecho Segundo de esta resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANCO SANTANDER (Calle Princesa nº3, 1ª planta 28008-Madrid), a nombre de este Juzgado con el número ES5500493569920005001274, indicando como concepto 4684000069000818, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en dicha cuenta la cantidad objeto de condena, siendo posible la transferencia del importe a la misma entidad o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.

**PUBLICACIÓN:** LA anterior sentencia ha sido dada leída y publicada por la Sra. Juez que la dictó, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **PRADO OVERA CERRAJEROS SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a tres de abril de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/14.281/19)

